INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, "*El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.*"

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	**11/09/2026**
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	11 de septiembre de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	TANIA YICETH CHAVARRO CERÓN

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: "*Prestar los Servicios profesionales como ingeniera de sistemas para realizar el apoyo y la asistencia técnica en los procesos de sistematización y evaluación de información a cargo de la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.*"

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que, el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Que, la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que, es obligación del Director del Instituto asegurar la acción administrativa y operativa, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y realizar la contratación del personal requerido por parte del instituto, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

Que dentro de las funciones del Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, está la de realizar el control al tránsito dentro del Municipio y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para garantía de la seguridad y de la fluidez del transito de personas y vehículos por las vias de la ciudad.

Que corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, dar cumplimiento al Código Nacional de Transito, cuyas normas rigen en todo el Territorio Nacional y regulan la circulación de los usuarios de las vías públicas y privadas sujetas a la intervención y reglamentación a través de los agentes de tránsito según lo dispone la Ley 1383 de 2010 en el artículo 1°. Como autoridad y a quienes les corresponde velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y el transporte para garantía de la seguridad de los usuarios y especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, tiene a su cargo la coordinación de la prestación asociado al servicio de vigilancia y control del tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor para garantizar la movilidad, el espacio público y disminuir los índices de accidentalidad.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO cuenta con un equipo de Agentes de Tránsito que tiene como propósitos principales velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de tas normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes; y realizar campañas de control, prevención y seguridad vial, educación, atención de hechos de accidentalidad, de conformidad con las políticas y estrategias dlseñadas por la Dirección para mejorar la movilidad y seguridad en el Tránsito Municipal.

Que, en la División Operativa del Instituto, se evidencia la ausencia del perfil en la planta de personal, de un profesional que cuente con la formación técnica requerida para adelantar la sistematización y análisis de información, así como para apoyar el soporte técnico de los equipos de computo de la División Operativa.

Dentro de estas funciones, la División Operativa es responsable de la gestión integral de los cursos pedagógicos para infractores de normas de tránsito, lo cual comprende actividades técnicas y

operativas como la planificación y agendamiento mensual de los cursos, el registro de usuarios, el control de ingreso y salida en la plataforma CIAS del RUNT, la atención a usuarios, el soporte a los instructores y la correcta trazabilidad de la información generada, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a los beneficios establecidos en la normatividad vigente.

De manera paralela, el INTRAPITALITO hace parte de la Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial (ROT), liderada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, estrategia nacional orientada a fortalecer la gestión del conocimiento en seguridad vial, mediante el uso de información confiable, estandarizada y georreferenciada que permita la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

En desarrollo de esta estrategia, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 1129 de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo ANSV-112-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para el fortalecimiento del Observatorio Territorial de Seguridad Vial del municipio de Pitalito, a través del uso de la plataforma ArcGIS, dispuesta por la ANSV para el registro, análisis, visualización y evaluación de la información de siniestralidad vial, mortalidad y variables asociadas.

La correcta ejecución de dicho convenio exige el desarrollo de actividades especializadas tales como el registro, cargue, validación, actualización y análisis permanente de la información en la plataforma ArcGIS, el manejo de capas, formularios, tableros y visores geográficos, la generación de informes técnicos derivados de la información cargada, así como la participación en mesas técnicas, capacitaciones y espacios de seguimiento convocados por la ANSV, actividades que requieren conocimientos específicos en ingeniería de sistemas, gestión de bases de datos y plataformas tecnológicas.

Adicionalmente, la División Operativa administra procesos complementarios que demandan soporte técnico continuo, entre ellos el cargue, organización, archivo y administración de la información de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) en la plataforma RUNT PRO, la asesoría en las acciones posteriores a la ocurrencia de los siniestros viales (informes, registros, transferencia de información y archivo), y el cumplimiento de la normatividad archivística vigente.

Las anteriores actividades, por su naturaleza técnica y especializada, no pueden ser atendidas de manera integral con el personal de planta del Instituto, dada la carga operativa existente y la especificidad de los conocimientos requeridos, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios profesionales de una Ingeniera de Sistemas, que brinde apoyo y asistencia técnica a la División Operativa del INTRAPITALITO.

La contratación permitirá fortalecer institucionalmente al Instituto en el cumplimiento de los planes de tránsito, los procesos de educación vial, la gestión de los cursos para infractores, la consolidación del Observatorio Territorial de Seguridad Vial, el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo ANSV-112-2025 y el logro de las metas establecidas en el Plan Indicativo Institucional y el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales resulta necesaria, pertinente y proporcional, en tanto contribuye al cumplimiento de las funciones misionales del INTRAPITALITO, fortalece la capacidad técnica y tecnológica de la División Operativa y se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y colaboración interinstitucional que rigen la función administrativa.

Que, por lo anterior se considera conveniente y necesario contratar a través de prestación de servicios al personal idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

Para atender la necesidad identificada, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, formación y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el contratista deberá acreditar título profesional como Ingeniero(a) de Sistemas; en caso de tratarse de una persona natural, deberá ostentar dicho título profesional, y si se trata de una persona jurídica, deberá contar dentro de su equipo de trabajo con un profesional que cumpla con este perfil. Así mismo, deberá demostrar experiencia certificada mínima de un (01) año en actividades relacionadas con apoyo administrativo. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa vigente, podrá contratararse directamente a quien acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos en los estudios y documentos previos, y demuestre capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestar los Servicios profesionales como ingeniera de sistemas para realizar el apoyo y la asistencia técnica en los procesos de sistematización y evaluación de información a cargo de la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1) Fortalecer institucionalmente al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO en el cumplimiento de los planes de tránsito, así como la educación que contribuyan a mejorar la seguridad vial del municipio de Pitalito.
2) Brindar acompañamiento profesional en el registro, cargue, validación y actualización permanente de la información de siniestralidad vial, mortalidad y variables asociadas, en la plataforma ArcGIS dispuesta por la ANSV, conforme a los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos de la Red de Observatorios Territoriales (ROT).
3) Brindar asistencia técnica para el cargue de información en las capas, formularios, tableros y visores geográficos de ArcGIS, de acuerdo con los estándares definidos por la ANSV y los protocolos establecidos en el Convenio Interadministrativo ANSV-112-2025.

	4) Brindar soporte técnico al equipo del INTRAPITALITO en lo relacionado con el uso de la plataforma ArcGIS, manejo de bases de datos, interpretación de tableros y visualizadores geográficos. 5) Realizar asesoría técnica, y participar activamente en las mesas técnicas, capacitaciones, reuniones de seguimiento y espacios de articulación convocados por la ANSV o el INTRAPITALITO, en el marco del Convenio ANSV-112-2025. 6) Apoyar y asesorar en las demás actividades asociadas a la ejecución del Convenio Interadministrativo ANSV-112-2025, relacionadas con el fortalecimiento del Observatorio Territorial de Seguridad Vial. 7) Apoyar y asesorar en la planificación mensual de la programación de los cursos para infractores de tránsito. 8) Apoyar el agendamiento, registro, ingreso y salida de cursos para infractores en normas de tránsito en la plataforma CIAS RUNT 9) Apoyar en las diferentes acciones derivadas de la atención a usuarios relacionadas con el registro, ingreso o salida de los cursos para infractores en normas de tránsito 10) Brindar acompañamiento técnico en la organización, archivo y cargue en la plataforma RUNT PRO, de los registros de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) reportados por el área de accidentalidad. 11) Asesorar todas las acciones posteriores, generadas en los accidentes de tránsito como: informes, registros, trasferencia para su respectivo cargue y posterior archivo, teniendo en cuenta la normatividad emitida por el archivo de la república. 12) Brindar soporte técnico y funcional de los equipos de cómputos e impresoras que prestan el servicio en la división operativa de la entidad. 13) Prestar servicios profesionales asociados al mantenimiento preventivo de equipos de cómputo a cargo de la división operativa y reportar las necesidades de los mismos a la dirección de la entidad cuando se requiera. 14) Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 15) Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 16) Las demás actividades especificas que se deriven de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.

2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como contratistas, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos básicos, además de su experiencia, y de contratos anteriores por éste ejecutados.

	El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios profesionales de una persona con capacidades, conocimientos especificos, experiencia laboral y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicara a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DEE PESOS ($11.000.000) M/CTE.** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será tres (03) meses y veinte (20) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-321
FECHA DE EXPEDICIÓN	11 de septiembre de 2026.
VALOR	$ 11.000.000
N° DE CDP	2026000284

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica)

6.1.2. EXPERIENCIA

Experiencia certificada mínimo de un (01) año relacionada con actividades de apoyo administrativo en entidades publicas o privadas.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Ser ingeniero (a) de sistemas titulado en caso de tratarse de una personal natural.
- Contar con experiencia certificada mínimo de un (01) año relacionada con actividades de apoyo administrativo, en entidades publicas o privadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Sanciones y fallos en contra del Instituto.	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Mensual

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

No aplica

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO

12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un

	ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con

	los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de la Unidad de planeación, control y evaluación o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.
PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra.
PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	TANIA YICETH CHAVARRO CERÓN	Contratista- Servicios Profesionales	
REVISÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Univertario	